

Señor:

JUEZ 59º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. D. S.

est 12/3
Letra
21/11/17
Letras
S. 126
3868-45-3

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS CESIONARIO DE
BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: OFELIA JURADO OVIEDO.
RADICADO: 2016 - 0581.
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA.

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No **80.053.660** de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **195.951** de C.S. de la J. obrando en mi calidad de Apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, debidamente facultado para ello, de manera respetuosa manifiesto a su despacho que **DESISTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA** proferida dentro del proceso citado en la referencia.

Solicitud elevada con fundamento en lo contemplado en el artículo **316 DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES** del Código General del Proceso, que preceptúa: "**Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones, y los demás actos procesales que hayan promovido (...)**", lo anterior en consideración a la imposibilidad de llevar el proceso a otra instancia judicial debido a la ausencia de medidas de embargo efectivas que permitan impulsar diligencia de secuestro, remate de bienes o retiro de títulos que permitan la recuperación de la obligación objeto de demanda, esencia del proceso, derivando desgaste funcional y congestión del despacho; en consecuencia, **y previo al traslado contemplado en el numeral cuarto del artículo 316 ibídem**, presento las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva aceptar el Desistimiento de los Efectos de la Sentencia proferida el pasado 17 de AGOSTO de 2017 dentro del proceso citado en la referencia, adelantado en contra del (la) señor (a) **OFELIA JURADO OVIEDO**, actuaciones que conoce usted en la actualidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los Oficios de Desembargo a la Parte Demandante.

TERCERO: Ordenar el desglose y entrega del (los) pagaré (s) y anexos a la demanda base de la acción a la parte Demandante.

CUARTO: Que no se condene en costas y agencias en derecho, con fundamento en el numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso "**Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios(...)**"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por el Artículo 316 del Código General del Proceso y lo preceptuado en los Artículos 15, 16, del Código Civil.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Del Señor Juez, Atentamente:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 18 NOV 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 316
el cual corre a partir de: 19 NOV 2020
venciendo el 23 NOV 2020

Secretaria.

HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS
C.C. No. 80.053.660 de BOGOTÁ
T.P. 195.951 de C.S. de la J.
Correo electrónico: juridico3@gconsultorandino.com
Tel: 745 4465 Ext. 145
Calle 93B No. 17 - 25 Ofc. 206, Bogotá



DE

06 OCT 2020

Al C. Jefe de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
Observaciones
El (la) Secretario (a)